

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO

Se subvencionan contratos temporales, indefinidos y fijos discontinuos, realizado entre el 01/10/2012 al 30/09/2013

En el programa de fomento de la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria se recogen las siguientes ayudas:

a) Subvención por la contratación indefinida

Destinada empresa que contrate personas con discapacidad desempleados o procedentes de CEE (con certificado de minusvalía o incapacidad), así como transformación de contratos temporales o formativos a indefinidos.

- La cuantía es de 3907 trabajador – 5107 trabajadora.
- Se le sumarán 1000 euros para la contratación de personas con discapacidad con especiales dificultades para la inserción. (es el caso de personas con enfermedad mental)
- 500 más si el trabajador/a procede de CEE
- y otros 500 si la empresa tiene hasta 49 trabajadores
- Si es necesaria dotación de equipamientos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales a las personas con discapacidad contratada o para la adaptación del puesto se les conceden 902 euros a mayores.
- La contratación indefinida de persona con discapacidad con especiales dificultades procedente de un enclave laboral será subvencionada con 7,814€ a jornada completa. Esta subvención podrá ser destinada total o parcialmente a servicios de apoyo al trabajador.

b) Subvención por contratación temporal

Contrato de mínimo 1 año y que estén desempleados e inscritos en el Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación; o procedentes de un CEE.

- La cuantía es de 2.000 euros trabajador- 2600 trabajadoras
- 600 euros mas para la contratación de personas con discapacidad con especiales dificultades para la inserción. (es el caso de personas con enfermedad mental)

- 500 euros mas si la empresa tiene hasta 49 trabajadores
- 902 para la dotación de equipamiento de protección o adaptaciones del puesto de trabajo.

c) Empleo con apoyo

Podrán acogerse a la subvención de Empleo con apoyo aquellas empresas que hayan contratado y firmado con la entidad un convenio de empleo con apoyo para facilitar el acceso y mantenimiento en un puesto de trabajo de personas con discapacidad.

Siempre que los proyectos de empleo con apoyo estén subvencionados por la Consellería de Traballo e Benestar:

- La subvención por la contratación indefinida se verá incrementada en un 50%
- La Subvención por la contratación temporal se incrementará en un 25%

ACLARACIONES SOBRE LAS BONIFICACIONES

No pueden ser beneficiarios: administraciones públicas, sociedades públicas, las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas, ni los Centros Especiales de Empleo(CEE).

Asimismo las empresas de más de 50 trabajadores tendrán que cumplir con la cuota de reserva del 2% para ser subvencionadas.

No son subvencionadas las empresas de los siguientes sectores:

- Pesca y acuicultura; Producción primaria de productos agrícolas; Carbón; Las que realicen actividades relacionadas con la exportación a países terceros o estados miembros, cuando esta ayudas sea vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y al funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación, y las empresas en crisis (ver pág 34099 del DOG 161- luns 26 de agosto 2013)

La empresa debe entregar la siguiente documentación:

La Solicitud (Anexo I) junto con documentos originales, fotocopia compulsada o debidamente cotejada la documentación que se relaciona en registro para a Consellería de Traballo o vía telemática: :

- DNI/NIE/CIF
- Anexo VII
- Anexo II-A
- Anexo VIII
- En el caso de empresas colaboradoras en enclaves laborales, el contrato con el CEE.

- Anexo III-A
- En caso de incremento de las ayudas por adaptación del puesto, enviar memoria descriptiva de la necesidad.
- Anexo IX
- Si la empresa deniega la autorización a la entidad gestora de solicitar certificaciones a resto de administraciones, debe presentar documentación que acredite que se esta al día en la obligaciones con la obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.

Justificación del pago:

- Anexo IX
- Última nómina abonada al trabajador con discapacidad.
- Anexo X
- Justificación para la percepción del incremento de la subvención por adaptación.
- Documentación que acredite que se esta al día en la obligaciones con la obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.
- Balance provisional contable de la entidad beneficiaria, sellada y firmada.

Una vez tramitado el expediente si falta documentación enviarán un requerimiento a las empresas para enviar la documentación que falta. Plazo de 10 días para enviarla.

Resolución de la convocatoria: en 6 meses desde la entrada de la solicitud en registro.

Notificada la resolución, tendrán plazo de 10 días para la aceptación de la misma

Compatible con bonificaciones en las cuotas de la SSSS (ver pag.34106 DOG 161, 26 de agosto de 2013